

CONSEJO DE LA  
PRENSA PERUANA

16 NOV. 2004

**RECIBIDO**

Sumilla: Interpone Queja

**SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO  
DE LA PRENSA PERUANA.**

**DOCTOR: MARCIAL RUBIO CORREA**

**NOEMI BENERICTA ANGELES CORAGE**, identificada con DNI N° 09994708, con domicilio real en la Av. José Pardo N° 974, Departamento N° 1003, distrito de Miraflores-Lima, y para los efectos de la presente, señalo domicilio legal, en la Av. Cuba N° 1185, distrito de Jesús María-Lima, a Ud. Digo:

Que, en mi condición de ciudadana, sin restricción alguna para ejercer mis legítimos derechos, recurro al Tribunal del Organo Contralor de la actividad periodística del País, que Ud. muy dignamente Preside, a fin de **INTERPONER FORMAL QUEJA CONTRA LA EMPRESA PERIODÍSTICA AMÉRICA TELEVISIÓN - CANAL 4**, por el grave perjuicio y daño moral, emocional y material que me han irrogado, y que han afectado gravemente mi dignidad y honra de persona, conforme a los hechos que paso a reseñar:

1. El referido Canal de Televisión, a través de sus programas periodísticos América Noticias, en sus ediciones matinal y central de fechas 28, 30, 31 de Agosto y 14 de Setiembre del 2004, vídeos que adjunto, difundieron y propalaron noticias, relacionadas con una intervención policial de fecha 27 de agosto del 2004; en la que difunden imágenes, así como comentarios periodísticos, totalmente distorsionados, donde me presentan ante la opinión pública como una de las cabecillas e integrante de una organización delictiva dedicada al Tráfico de Drogas.
2. Las imágenes propaladas, acompañadas de noticias que difundieron reiteradamente dicho medio televisivo, no correspondían, ni me comprometían en accionar delictivo alguno; advirtiéndose en el trabajo periodístico un mal intencionado y deliberado propósito de hacerme daño, toda vez que magnificando y distorsionando los hechos, como se puede advertir del vídeo y texto que acompaño, afirman que a mi persona le requisan un arma de fuego y dinero en efectivo, hecho

completamente falso, por cuanto ha sido desmentido y aclarado durante la investigación policial llevada a cabo.

3. Que, si bien es cierto que como consecuencia de dicha intervención policial, se llevó a cabo la correspondiente investigación policial preliminar, la misma que concluyó con el **Atestado Policial N° 283-09.2004-DIRANDRO-DIVITDDC/DEPITID-5D**; en él se establece y concluye con meridiana claridad que la suscrita no tiene responsabilidad alguna, en los hechos materia de la investigación, de lo que se colige, de que las noticias propaladas por Canal 4 - América Televisión, no solo fueron tergiversadas y tendenciosas, sino que además son ajenas a la verdad de los hechos.
4. Que, como consecuencia de las noticias difundidas por dicho medio televisivo, y al haberse afectado gravemente mi dignidad y honra de persona, me vi en la imperiosa necesidad de exigir la correspondiente aclaración, vía rectificación de las noticias propaladas, requerimiento que efectivamente realicé a través de la carta notarial de fecha 18/09/2004, dirigida al Gerente General de Canal 4 - América Televisión, sin que hasta la fecha dicha empresa televisiva, se haya dignado en responder a mi justa exigencia.
5. Que, la reiterada y perversa difusión de la noticia, así como el silencio de la empresa televisiva ante mi requerimiento, **revelan una deplorable conducta ética en el ejercicio del periodismo responsable, veraz y de respeto a la dignidad y honra de la persona**, cualquiera sea su condición, raza y credo; esta decadencia moral que vive el país y que una vez mas se pone de manifiesto, obliga y hace impostergable corregir con la sanción correspondiente, a efecto de sentar buen precedente, y de esa manera ir desterrando endémicos males en el ejercicio del periodismo que le han restado credibilidad, conforme se advierte y es de público conocimiento en el sentimiento de la ciudadanía.

Doctor Rubio Correa, la suscrita sabedora de su impecable ejecutoria como jurista, docente y funcionario público, es que acudo a la sección que Ud. muy alturadamente dirige, a fin de que previa evaluación de los hechos, y en virtud del supremo derecho al buen nombre y respeto a mi **DIGNIDAD Y HONRA**, derecho inalienable e

imprescriptible, previsto en el art. 2 inc. 7 de la Constitución Política, la empresa periodística América Televisión - Canal 4, efectúe la correspondiente aclaración y rectificación de las falsas noticias que propalaron, en las mismas condiciones y espacios que se difundieron.

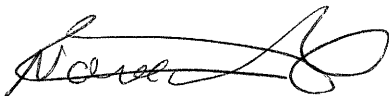
**Por Tanto:**

A Ud. Señor Presidente, pido tener por interpuesta la queja, evaluarla con criterio de justicia y en su oportunidad resolver conforme a sus atribuciones.

Lima 08 de Noviembre del 2004.

**ANEXOS:**

1. Copia de mi DNI.
2. Copia de la carta notarial acompañada de 2 certificaciones policiales.
3. Dos (2) videos de noticias.
4. Dos (2) Copias de Cuatro (4) transcripciones.



**NOEMI BENERICTA ANGELES CORAGE**

DNI N° 09994708

Domicilio real: Av. José Pardo N° 974-1003, Miraflores-Lima.

Domicilio legal: Av. Cuba N° 1185, Jesús María-Lima.

# COPIA CERTIFICADA

EL COMANDANTE PNP. JEFE DE LA COMISARIA, DE MIRAFLORES QUE SUSCRIBE:  
**CERTIFICA:** QUE EN EL LIBRO DE DENUNCIAS POR OCC. QUE SE LLEVA  
 A CARGO EN ESTA COMISARIA, SE ENCUENTRA REGISTRADA UNA DENUNCIA CON  
 EL N° 2707 DE FECHA: 14/09/2004 CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

2707  
 14 set 2004  
 2 14/09/04

Constatare verificando el solo por serlo primer etia, de cuenta que  
 siendo las 08:00 horas del día de la fecha se hizo presente a esta ciudad po  
 Juan, Binasco, empleado del hogar, identificada con DNI: 08889708, de  
 militada en la D.V. José Prado con DNI: 003 434343, quien solicitó  
 se graba con Comandante policial en el domicilio de su empleador en  
 Binasco, Binasco y Binasco, ubicado en la D.V. José Prado con  
 780 - DNI: 003 434343, en poder que la recurrente tiene laborando como  
 empleada del hogar, por lo tanto ante expuesta, el presente por orden se pone  
 se constituyó a dicho lugar, donde fue atendida por la Srta. Binasco  
 Binasco (54) años, Cancha, nacido superior, identificada con pasaporte  
 Binasco con N° 048840 quien refiere que la esposa del Sr. Ernesto  
 Guillermo Binasco refiere que el recurrente trabaja en  
 su casa como empleada doméstica desde hace de (02) años y medio aprox.  
 lo que se refiere por los fines de ley.

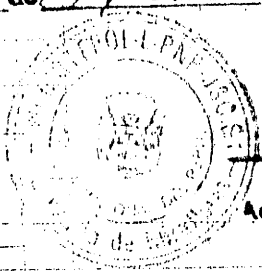
## COPIA CERTIFICADA

**CERTIFICO:** Que la presente  
 copia es reproducción exacta  
 de su original.

Miraflores 14 de SEPTIEMBRE del 2004



OP/165989  
 Luis Miguel Binasco Perales  
 Comandante PNP,



SE-C-30036982-0  
 Adrian Hernán Ortiz Ramirez  
 SO. SUP. PNP



POLICIA NACIONAL DEL PERU  
DEFATURA METROPOLITANA - LIMA SUR N°1  
COMISARIA PNP MIRAFLORES

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS : NOEMI BENERICTA  
ANGELES CORAGE

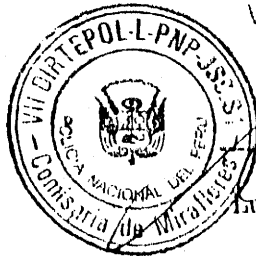
DOC. DE IDENTIDAD : DNI- 09994708

DOMICILIO : AV. JOSE PARDO NRO.974 DPT.1003  
MIRAFLORES

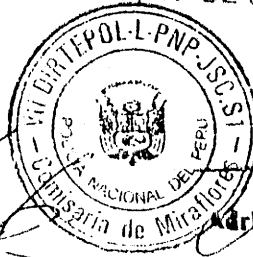
MOTIVO : TRAMITE ADMINISTRATIVO

CERTIFICA : QUE, EL SUSCRITO CONSTATO LA PRESENCIA FISICA DEL (LA) SOLICITANTE, A QUIEN SE LE IDENTIFICO CON EL DOCUMENTO ARRIBA INDICADO, Y DOMICILIA EN LA DIRECCION ANTES MENCIONADA. CONSTATANDOSE QUE ES CONFORME LA SUPERVIVENCIA, PARA LOS FINES QUE SOLICITA.

MIRAFLORES, 17 DE SETIEMBRE DEL 2004



Vº Bº



SP-00030982-1-0

Adrian Hernán Ortiz Ramirez  
10 Sup. PNP

OP-165989

Juan Miguel Binasa, Perales  
Comandante PNP,  
COMISARIO

